

 Gobernación de Norte de Santander	MANUAL DE PROCESOS DE APOYO		MPA-01-F-01	
	CONTRATACION ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		04/06/2.013	3
 HOSPITAL MENTAL Rudesindo Soto				

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, febrero 17 de 2023		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA SAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.08.02		
PROYECTO:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios y Servicios)		
CONTRATISTA:	PERONA NATURAL O JURIDICA.		
META RELACIONADA PAC:	Aplica (x) No aplica ()		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (x) Inversión ()		
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (X) Valor \$2.600.000		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, es un organismo descentralizado del orden departamental que ejecuta y coordina las políticas, de salud mental, que a nivel departamental y municipal propenden por la conservación y manejo racional y técnico de los Recursos en el área de su jurisdicción.

Dentro de sus funciones la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE CUCUTA, podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea el suministro de las necesidades de la entidad.

Que teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para realizar todas las actividades misionales que tiene la ESE del Hospital, así como las administrativas y de apoyo que requiere contratar con personas naturales o jurídicas que puedan realizar su labor de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz en las diferentes dependencias y permitan ofrecer a los usuarios internos y la satisfacción de las necesidades requeridas.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las **Empresas Sociales del Estado** se someterán al **régimen contractual** de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos misionales y teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO no cuenta en su planta con personal suficiente en el área asistencial, se hace necesario contratar el servicio con personas naturales y/o jurídicas que cuenten con experiencia, y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley como apoyo en los diferentes servicios que se prestan en la ESE.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998

En virtud de lo anterior y por la necesidad del SERVICIO, se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS con personas naturales y/o jurídicas.

2. Objeto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, IGUALMENTE PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA, Y/O ESPECIALIDAD, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL Y EN LAS DIFERENTES FASES DE LA ENFERMEDAD

3. Condiciones técnicas requeridas.

La NECESIDAD de prestación de servicios de la ESE Hospital Mental se requiere de un (1) profesional en trabajo social.

4. Contrato a celebrar.

Calle 22 Avs. 19A y 19B Barrio San José – Teléfonos: 5824937 – 5824998 – Fax: 5823992 – Cel: 320 3048245e-mail: hosmentalcucuta@hotmail.com

	MANUAL DE PROCESOS DE APOYO		MPA-01-F-01		
	CONTRATACION ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		04/06/2.013	3	

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

5. Obligaciones del contratista.

Las que se estipulen en contrato y como mínimo las siguientes:

a) estudiar las características sociales, familiares culturales, económicas de la población atendida, para proponer alternativas que integrando a la comunidad procuren soluciones viables a sus problemas de salud b) realizar estudios socio-económicos a los usuarios que ingresan por consulta externa urgencias u hospitalización, para resolver sus condiciones administrativas respecto de la entidad. c) orientar a los usuarios y sus familiares en la utilización adecuada de los servicios y recursos de salud intra-murales y extra- murales para garantizar su eficiencia y eficacia d) participar en reuniones programadas por parte de la entidad de capacitación , socialización, implementación, grupos, comités etc. e) realizar funciones de administración cumpliendo los criterios de seguridad, calidad y responsabilidad f) cumplir con el manual de limpieza y desinfección hospitalaria en el área asignada . g) Participar en actividades, programas relacionados con el cumplimiento de los indicadores de calidad de los servicios y el cumplimiento del sogc con miras a la acreditación. h) Cumplir con los indicadores de producción para la actividad contratada y velar por el mejoramiento de ellosa. i) Cumplir con el diligenciamiento oportuno y claro de la documentación relacionada con el cumplimiento de las actividades a desarrollar. j) Cumplir con las acciones de mejora establecidas por el Hospital Mental Rudesindo Soto, relacionadas con el área o servicio en donde se cumplen las actividades. k) Acreditar previo a la firma de la presente orden, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensiones, A.R.L., de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000. j) Las demás actividades que le sean asignadas afines al objeto del contrato. k) Cumplir con las políticas y directrices del programa mental siempre seguro, humanización y plan hospitalario de emergencias (incluido el registro de ingreso y salida de la institución)

6. Duración.

El término de duración del contrato es de un (1) mes y nueve (9) días contado a partir de la firma del acta de inicio, previa actualización de las certificaciones de CONTRALORIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y JUDICIALES. Para continuar su ejecución.

7. Lugar.

Empresa Social del Estado Hospital Mental Rudesindo Soto, de la ciudad de San José de Cúcuta y en la Granja Taller la Gloria ubicada en el Municipio de EL ZULIA.

8. Supervisor del contrato.

La E.S.E. Hospital Mental ejercerá la supervisión del través de: SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor interno del ente hospitalario no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

09. Forma de pago.

El valor de los contratos de prestación de servicios serán, pagaderos en pagos a la presentación de cuenta de cobro o factura con sus comprobantes de entrega y soportes de prueba dentro de los treinta días siguientes, mediante orden de pago, su respectiva certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto de modalidad del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y demás actas que se requieren.

10. Gastos a cargo del contratista.

Todos los gastos de legalización y ejecución de MODALIDAD DEL CONTRATO de mantenimiento y suministro estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.

 Gobernación de Norte de Santander	MANUAL DE PROCESOS DE APOYO		MPA-01-F-01		 Hospital Mental Rudesindo Soto
	CONTRATACION ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		04/06/2013	3	

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la Fuente: La E.S.E. Hospital Mental Rudesindo Soto deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales) si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, Régimen Tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará por la modalidad de contratación Directa, con cada una de las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos para su contratación.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

12.1 Aspectos Técnicos.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere Contrato de prestación de servicios amparadas por la ley, que tienen afinidad con la necesidad y el objeto contratado.

12.2 Aspecto Económico.

Según presupuesto institucional aprobado existe planilla de disponibilidades de apropiación presupuestal que respaldan los compromisos de la E.S.E., Hospital Mental Rudesindo Soto para la vigencia de 2023.

2.2.1 Presupuesto Oficial Estimado.

La E.S.E. Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, cuenta con el proyecto de Honorarios y Servicios, rubro presupuestal 2.4.5.02.08.02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios y Servicios) , vigencia fiscal 2022.

13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Existen C.D.P. 00180 de fecha 17/02/2023 con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023

14. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN.

14.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación: la actualización de las certificaciones de los órganos de control (CONTRALORIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y JUDICIALES)

15. JURIDICOS.

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

- Propuesta
- Hoja de Vida SIGEP
- Soportes Hoja de Vida
- Copia RUT actualizado
- Copia Cedula de Ciudadanía
- Libreta Militar o tener definida la situación militar
- Declaración de Bienes y Rentas

 Gobernación de Norte de Santander	MANUAL DE PROCESOS DE APOYO		MP-A-01-F-01		 HOSPITAL MENTAL Rudesindo Soto
	CONTRATACION ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN	
	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		04/06/2.013	3	

- Declaración de conflicto o no conflicto de intereses
- Certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas) con vigencia inferior a un mes.
- Curso BLS el cual tendrá una vigencia de dos (2) años
- Vacunas (Hepatitis B, Influenza, F.A.)
- Certificados de afiliación (Salud, Pensión, ARL)
- Formatos SARLAF debidamente diligenciado
- Copia carnet vacuna COVID 19 esquema de vacunación completo
- Examen Ocupacional, debe tener vigencia inferior a un año

16. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Actualizar la garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para los contratistas asistenciales., el contratista deberá presentar la novedad de adición favor de LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del Servicio, por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO para presentar dichas modificaciones

16. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION.

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007, respecto del proceso de contratación de mínima cuantía la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en la prestación de servicios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales


JESUS EMILIO RINCON VERA
Gerente

Elaboro: Beatriz Adriana Lopez – Profesional de Apoyo Gerencia